

REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL, LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO

Entrada en vigor

A. Con carácter general: la norma entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir el 31/12/2021

B. Entrarán en vigor a los tres meses de la publicación en el BOE (30/03/2022) las siguientes modificaciones:

- a) Modificación de la regulación del contrato formativo (nuevo art. 11 del ET)
- b) Modificación de la regulación del contrato temporal (nuevo art. 15 del ET)

A TENER EN CUENTA. Se establece un régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021 (D.T. 3.ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre)

- c) Modificación de la regulación del contrato fijo-discontinuo (nuevo art. 16 del ET)
- d) Las medidas de protección de las personas trabajadoras afectadas por la aplicación del Mecanismo RED regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (nueva D.A. 41.ª de la LGSS).
- e) La cotización a la Seguridad Social de los contratos formativos en alternancia (nueva D.A. 43.ª de la LGSS).
- f) La derogación de:
 - Artículo 12.3, los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimoquinta, la disposición adicional decimosexta y la disposición adicional vigesimoprimera del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Las disposiciones referidas a los contratos temporales previstos en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción del precepto previa a la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, contenidas en cualquier norma del ordenamiento jurídico y, en particular, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Fuente:

- **NORMATIVA AFECTADA**

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (ET)	
NUEVA REDACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 11ET. Contrato formativo. • Artículo 15ET. Duración del contrato de trabajo. • Artículo 16ET. Contrato fijo-discontinuo. • Artículo 42ET. Subcontratación de obras y servicios. • Artículo 47ET. Reducción de jornada o suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor.
NUEVO	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 47 bis ET. Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo. (NUEVOS ERTE). • D.A. 25.^a. Acciones formativas en los expedientes de regulación temporal de empleo regulados en los artículos 47 y 47 bis. • D.A. 26.^a. Acceso a los datos de los expedientes de regulación temporal de empleo por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. • D.A. 27.^a. Régimen jurídico aplicable en los casos de contrata y subcontratas suscritas con centros especiales de empleo.
SE MODIFICA	<ul style="list-style-type: none"> • Letra c) del artículo 49.1 del ET. Extinción del contrato. • Apartado 2 del artículo 84 del ET. Concurrencia de convenios colectivos. • Artículo 86ET. Vigencias de los convenios (ultraactividad). • D.A. 20.^a ET. Contratos formativos celebrados con trabajadores con discapacidad. • D.A. 24.^a ET. Compromiso de reducción de la tasa de temporalidad.

LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LGSS)	
NUEVO	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 153 bis LGSS. Cotización en los supuestos de reducción de jornada o suspensión de contrato. • D.A. 39.^a LGSS. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo y al Mecanismo RED. • D.A. 40.^a LGSS. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. • D.A. 41.^a LGSS. Medidas de protección social de las personas trabajadoras afectadas por la aplicación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, regulado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. • D.A. 42.^a LGSS. Actuaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la simplificación de actuaciones administrativas. • D.A. 43.^a LGSS. Cotización a la Seguridad Social de los contratos formativos en alternancia.
SE MODIFICA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 151LGSS. Cotización adicional en contratos de duración determinada. • Apartado 1 del artículo 267 LGSS. Situación legal de desempleo. • Apartado 2 del artículo 273LGSS. Cotización durante la situación de desempleo.

Fuente:

LEY SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL (LISOS)	
SE MODIFICA	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado 5 del artículo 6 LISOS. Infracciones leves en materia de relaciones laborales individuales y colectivas • Apartado 2 del artículo 7 LISOS. Infracciones graves en materia de relaciones laborales individuales y colectiva • Letra c) del artículo 18.2 LISOS. Infracciones de las empresas de trabajo temporal. • Letra b) del artículo 19.2 LISOS. Infracciones de las empresas usuarias. • Letra b) del artículo 19 bis de las empresas de trabajo temporal establecidas en otros estados miembros de la Unión Europea o en Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. • Letra b) del artículo 19 ter de las empresas usuarias establecidas o que ejerzan su actividad en España.
NUEVO	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado 14 al artículo 7 LISOS. Infracciones graves en materia de relaciones laborales individuales y colectivas • Apartado 14 al artículo 7 LISOS. Infracciones graves en materia de relaciones laborales individuales y colectivas • Apartado 20 al artículo 8. Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales individuales y colectivas • Letra f) al artículo 18.2 LISOS. Infracciones de las empresas de trabajo temporal. • letra g) al artículo 19.2. Infracciones de las empresas usuarias. • Letra h) al artículo 19 ter de las empresas usuarias establecidas o que ejerzan su actividad en España. • Letra c bis) al artículo 40.1 LISOS. Cuantía de las sanciones.

LEY EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (LETT)	
SE MODIFICA	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado 3 del artículo 10 de la Ley 14/1994, de 1 de junio. Forma y duración del contrato de puesta a disposición
LEY DE EMPLEO	
NUEVO	<ul style="list-style-type: none"> • D.A. 9.ª Ley de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
Ley 32/2006, de 18 de octubre	
NUEVO	<ul style="list-style-type: none"> • D.A. 3.ª Ley 32/2006, de 18 de octubre. Extinción del contrato indefinido por motivos inherentes a la persona trabajadora en el sector de la construcción.
Ley 30/2015, de 9 de septiembre	
NUEVO	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado 7 en el artículo 9 Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Formación programada por las empresas.

Fuente:

- **DEROGACIÓN NORMATIVA**

Cuántas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (ET)

- Art. [12.3ET](#). Prohibición de la realización de contratos formativos a tiempo parcial.
- Apdos. 1 y 2 D.A 15.ª [ET](#). Aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas.
- D.A 16.ª [ET](#). Aplicación del despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el sector público.
- D.A 21.ª [ET](#). Reducción en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social para la sustitución de trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- Art. [15.1.a\) ET](#). Disposiciones referidas a los contratos temporales.

Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre

D.A 4.ª. [Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre](#). Exoneración del pago de cuotas en supuestos de fuerza mayor para favorecer el mantenimiento del empleo.

Fuente: